



Resolución Viceministerial

Lima, 06 de setiembre de 2017 943-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2011-020044 del 4 de mayo de 2011, presentado por la asociación NCN, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 749-2001-MTC/15.03 del 11 de setiembre de 2001, se otorgó a la empresa NCN S.A., autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Paita, que comprende al distrito de Paita;

Que, con Resolución Directoral N° 1962-2005-MTC/17 del 20 de octubre de 2005, se reconoció a la asociación NCN, como titular de las autorizaciones de los servicios de radiodifusión sonora y por televisión otorgadas a la empresa NCN S.A., así como los procedimientos administrativos vinculados a tales servicios, iniciados por dicha empresa. Asimismo, se autorizó el cambio de finalidad del servicio de radiodifusión comercial a radiodifusión educativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0842-2017-MTC/28 del 27 de abril de 2017, se declaró aprobada al 24 de octubre de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 749-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

Que, con escrito de Visto, la asociación NCN, solicitó la transferencia de su autorización otorgada con la Resolución Viceministerial N° 749-2001-MTC/15.03, a favor de la IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Paita, departamento de Piura;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular



de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 5 de octubre de 2011, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera “;

Que, habiendo vencido el 4 de octubre de 2011, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la asociación NCN con escrito de registro N° 2011-020044, la misma quedó aprobada al 5 de octubre de 2011, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1548-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 749-2001-MTC/15.03, solicitada por la asociación NCN, a favor de la IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN, y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 5 de octubre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la asociación NCN con Resolución Viceministerial N° 749-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 0842-2017-MTC/28, a favor de la IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 749-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 0842-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,



CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones